



FORMATO

## ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 1 de 10

Marque según corresponda (\*):

CONSEJO SUPERIOR  CONSEJO ACADÉMICO  SESIÓN ORDINARIA  SESIÓN EXTRAORDINARIA  CONSULTA ELECTRONICA

## Acta No. 11 de 2018

## 1. Información General:

Fecha: (dd-mm-aaaa)	15 de marzo de 2018	Hora inicio:	N/A	Hora final:	N/A
Instancias o Dependencias reunidas:	Miembros del Consejo Académico				
Lugar de la reunión:	Sede Administrativa- Consulta Electrónica- Universidad Pedagógica Nacional				

## 2. Asistentes: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

Nombres	Cargo/Dependencia
Mauricio Bautista Ballén	Vicerrector Académico
Sandra Patricia Rodríguez Ávila	Vicerrectora de Gestión Universitaria
Alejandro Álvarez Gallego	Director Instituto Pedagógico Nacional
Fausto Peña Rodríguez	Decano Facultad de Educación
Leonardo Fabio Martínez Pérez	Decano Facultad de Ciencia y Tecnología
John Harold Córdoba Aldana	Decano Facultad de Humanidades
Martha Leonor Ayala Rengifo	Decana Facultad de Bellas Artes
Narda Dioselina Robayo Fique	Decana Facultad de Educación Física
Olga Cecilia Díaz Flórez	Representante Principal de los Profesores ante el Consejo Académico

## 3. Ausentes: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

Nombres	Cargo/Dependencia	Motivo de ausencia
Adolfo León Atehortúa Cruz	Rector	N/A
Fernando Méndez Díaz	Vicerrector Administrativo y Financiero	N/A
Lewis Leonardo Barriga	Representante Principal de los Estudiantes – Posgrado	N/A
Diego Fernando Sánchez	Representante Principal de los Estudiantes – Pregrado	N/A

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 2 de 10

**4. Invitados: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)**

Nombres	Cargo/Dependencia
N/A	N/A

**5. Orden del Día:**

1. VAC – Solicitud aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se adoptan criterios generales de admisión para aspirantes a ingresar por primera vez, transferencia externa y nueva admisión, a los programas de pregrado de la Universidad"
2. Documento de carácter informativo: Fallo de tutela de la señora Stephanie Elizabeth Vargas, proferido por el Juzgado 63 penal municipal, mediante el cual ordena proceder adelantar los trámites para el reintegro de la estudiante.

**6. Desarrollo del Orden del Día: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 y el inciso 5º, artículo 30 del Acuerdo 014 de 2002 del Consejo Académico "Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Académico" se efectuó la sesión a través de la utilización de sistemas electrónicos de comunicación y de transmisión de datos, mediante el mecanismo de **Correo electrónico**, mediante la cual se aprobó:

<b>1. VAC – Solicitud aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se adoptan criterios generales de admisión para aspirantes a ingresar por primera vez, transferencia externa y nueva admisión, a los programas de pregrado de la Universidad"</b>	<b>Tiempo: N/A</b>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------

Se sometió a consideración la solicitud elevada por la Vicerrectoría Académica sobre la aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se adoptan criterios generales de admisión para aspirantes a ingresar por primera vez, transferencia externa y nueva admisión, a los programas de pregrado de la Universidad".

El Consejo Académico en sesión del 14 de marzo, requirió incluir los ajustes y someter por consulta electrónica el proyecto de Acuerdo "Por el cual se adoptan criterios generales de admisión para aspirantes a ingresar por primera vez, transferencia externa y nueva admisión, a los programas de pregrado de la Universidad".

**Decisión:**

*El Consejo Académico aprobó el Acuerdo "Por el cual se adoptan criterios generales de admisión para aspirantes a ingresar por primera vez, transferencia externa y nueva admisión, a los programas de pregrado de la Universidad"*

<b>2. Documento de carácter informativo: Fallo de tutela de la señora Stephanie Elizabeth Vargas, proferido por el Juzgado 63 penal municipal, mediante el cual ordena proceder adelantar los trámites para el reintegro de la estudiante.</b>	<b>Tiempo: N/A</b>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------

Se remitió el documento de carácter informativo: Fallo de tutela de la señora Stephanie Elizabeth Vargas, proferido por el Juzgado 63 penal municipal, mediante el cual ordena proceder adelantar los trámites para el reintegro de la estudiante.

El fallo de la tutela fue remitido a la Subdirección de Admisiones y Registro para que proceda con las



**FORMATO**

**ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 3 de 10

acciones pertinentes.

**Decisión:**

*Se informó al Consejo Académico del Fallo de tutela de la señora Stephanie Elizabeth Vargas, proferido por el Juzgado 63 penal municipal, mediante el cual ordena proceder adelantar los trámites para el reintegro de la estudiante.*

*Se requirió a la Subdirección de Admisiones y Registro iniciar el trámite pertinente para proceder con el reintegro de la señora Stephanie Elizabeth Vargas y generar las condiciones académicas y administrativas para realizar dicho proceso.*

**7. Anexos: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)**

**Anexo: Soporte Votación**

CONSULTA ELECTRÓNICA SESIÓN 11 DEL 15 DE MARZO DE 2018					
No.	Consejero	Cargo	1. VAC – Solicitud aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se adoptan criterios generales de admisión para aspirantes a ingresar por primera vez, transferencia externa y nueva admisión, a los programas de pregrado de la Universidad".		2. Documento de carácter informativo: Fallo de tutela de la señora Stephanie Elizabeth Vargas, proferido por el Juzgado 63 penal municipal, mediante el cual ordena proceder adelantar los trámites para el reintegro de la estudiante.
			Si avalo	No avalo	Documento de carácter informativo
1	Adolfo León Atehortúa Cruz	Rector	-	-	
2	Mauricio Bautista Ballén	Vicerrector Académico	X		
3	Fernando Méndez Díaz	Vicerrector Administrativo y Financiera	-	-	
4	Sandra Patricia Rodríguez	Vicerrectora de Gestión Universitaria	X		
5	John Harold Cordoba	Decano Facultad de Humanidades	X		
6	Alejandro Álvarez Gallego	Director Instituto Pedagógico Nacional	X		
7	Faustino Peña Rodríguez	Decano Facultad de Educación	X		
8	Leonardo Fabio Martínez Pérez	Decano Facultad de Ciencia y Tecnología	X		
9	Narda Dioselina Robayo Fique	Decana E Facultad de Educación Física	X		
10	Martha Leonor Ayala Rengifo	Decano Facultad de Bellas Artes	X		
11	Olga Cecilia Díaz	Representante Princ. de los Profesores	X		
12	Diego Fernando Sánchez	representante Prin. de los Estudiantes-Pre	-	-	
13	Lewis Leonardo Barriga Diana Carolina Corena	Representante Prin.de Estudiantes-Posgrad	-	-	



**ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 4 de 10

Anexo punto: Acuerdo

*Por el cual se adoptan criterios generales de admisión para aspirantes a ingresar por primera vez, transferencia externa y nueva admisión, a los programas de pregrado de la Universidad*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  
en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el literal g) del artículo 30 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

**CONSIDERANDO:**

Que el literal g) del artículo 30 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General de la Universidad establece que corresponde al Consejo Académico adoptar criterios generales de admisión, transferencia y traslado de estudiantes a la institución.

Que es necesario regular los procesos de inscripción, selección y admisión, para las distintas ofertas que realiza la Universidad, tanto en su sede principal como en las diferentes regiones del país.

Que, en estas circunstancias, son obligaciones de la Universidad atender a criterios de equidad, transparencia y racionalidad y desarrollar procesos ágiles y eficientes que respondan a las particularidades en los procesos de selección e ingreso.

Que mediante Acuerdo 007 de 2006 del Consejo Académico, se adoptaron criterios generales de admisión para aspirantes a ingresar por primera vez, transferencia externa y nueva admisión, a los programas de pregrado de la Universidad.

Que mediante el Acuerdo 005 de 2007 del Consejo Académico fue modificado el artículo 3° del Acuerdo 007 de 2006 del Consejo Académico.

Que mediante el Acuerdo 011 de 2011 del Consejo Académico fueron modificados los artículos 3° y 4° del Acuerdo 007 de 2006 del Consejo Académico.

Que es necesario actualizar el proceso de admisión de acuerdo con la naturaleza de los programas y establecer dicho procedimiento a partir de la pertinencia de aplicar una prueba general a los aspirantes.

Que en el artículo 1° del Acuerdo 004 de 2018 se dispuso: "Para que los trabajadores oficiales de la universidad y sus hijos ingresen a los programas de la Universidad será necesario presentar y aprobar la prueba de potencialidad pedagógica o aquella que haga sus veces."

Que es necesario establecer un registro institucional único para los procesos de selección de aspirantes a los programas de pregrado.

Por lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** **INSCRIPCIÓN.** Para la inscripción de los aspirantes que desean iniciar un programa de pregrado en la Universidad Pedagógica Nacional, se definen como requisitos:

- a. Realizar el proceso de inscripción, dentro de los plazos establecidos por la Universidad y cumplir con los requisitos determinados para el proceso, dados a conocer públicamente.



ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 5 de 10

- b. Poseer el título de bachiller o su equivalente en el exterior, con las respectivas convalidaciones.
- c. Haber presentado el examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior.

**PARÁGRAFO 1.** Todos los aspirantes deberán inscribirse haciendo uso de los medios electrónicos, con base en el procedimiento establecido.

**PARÁGRAFO 2.** Los aspirantes extranjeros o residentes en el exterior, deberán presentar los resultados del examen de estado, o su equivalente.

**ARTÍCULO 2º.** La Universidad iniciará el estudio de las solicitudes e ingreso, con base en los siguientes documentos:

- a. Datos de inscripción diligenciados, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Universidad.
- b. Recibo de consignación por el valor de la inscripción, de acuerdo con el procedimiento que se defina para cada período.
- c. Las demás que se definan por acuerdo del Consejo Académico o por mandato legal.

**ARTÍCULO 3º.** **SELECCIÓN.** Para el proceso de selección se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- a. Factor 1: La naturaleza del factor 1 será definida por cada programa y tendrá una ponderación del 60%. En este factor puede haber máximo dos fases, cada una, con el mismo porcentaje. El puntaje obtenido en la primera fase puede determinar la continuidad en el proceso. Para los programas que se establezcan dos fases, la primera corresponde a la aplicación de la prueba general que la Universidad ofrece y la segunda será una prueba específica, la cual será aplicada por cada programa académico.
- b. Factor 2: Entrevista individual con una ponderación del 40%. La entrevista será aplicada a los aspirantes que obtengan los mayores puntajes acumulados en la prueba inicial, en un número definido por el Consejo de Departamento o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** La prueba general que la Universidad ofrece correspondiente a la primera fase del factor 1 se aplicará a los aspirantes de los programas en los que el número de ellos sea mayor que el triple de los cupos aprobados por el Consejo Académico. Para los programas a cuyos aspirantes no se les aplique la prueba general que la Universidad ofrece, el 60% del factor 1 se obtendrá con los resultados que obtengan de la prueba específica.

**PARÁGRAFO 2.** Los Consejos de Facultad adoptarán los criterios que orientarán las entrevistas y los instrumentos que permitan registrar los correspondientes resultados. El Grupo de Orientación y Apoyo Estudiantil – GOAE – promoverá la construcción colectiva de tales criterios.

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO  
SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 6 de 10

**PARÁGRAFO 3.** De acuerdo con los cupos aprobados, la Subdirección de Admisiones y Registro elaborará una lista de aspirantes en espera e indicará en el cronograma la fecha en la cual, de acuerdo con la disponibilidad de cupos no utilizados, serán llamados quienes la integren.

**PARÁGRAFO 4.** Para efectos de lo establecido en el Estatuto Académico, los egresados del Instituto Pedagógico Nacional serán exentos de la(s) prueba(s) descritas en los factores 1 y 2. Solo tendrán derecho a esta exención, los egresados que, al momento de presentarse a la Universidad, no hayan superado un lapso mayor a dos (2) años desde la obtención del título.

**PARÁGRAFO 5.** Los trabajadores oficiales de la Universidad o sus hijos que aspiren al estímulo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 004 de 2018, deben presentar la prueba general que ofrece la Universidad, aunque el programa al que aspira no la incluya como parte del proceso de admisiones. Se entenderá que un aspirante la aprueba, si obtiene un puntaje superior a la media aritmética menos una desviación estándar calculada sobre los puntajes de todos los aspirantes que en el respectivo periodo la presentaron.

**ARTÍCULO 4°.**

De acuerdo con la política de cupos definida por el Consejo Académico, cada Facultad enviará los listados de los aspirantes con sus respectivos puntajes a la Subdirección de Admisiones y Registro para que esta los presente para aprobación al Consejo Académico. Para ser admitidos, los candidatos deben haber presentado todas las pruebas que correspondan al programa por el cual optan.

**PARÁGRAFO 1.** Para la elaboración de estas listas, los Consejos de Departamento o quienes hagan sus veces remitirán a la Subdirección de Admisiones y Registro, los puntajes obtenidos en todas las pruebas y el puntaje total. El listado se debe organizar de acuerdo con el puntaje total en orden descendente.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de que en alguno de los programas académicos no se complete el cupo definido por el Consejo Académico con los admitidos, una vez surtido el proceso de matrícula, la Subdirección de Admisiones y Registro completará los cupos, llamando a los aspirantes de la lista de espera.

**PARÁGRAFO 3.** El proceso de admisiones contará con acciones de seguimiento y evaluación por parte de las unidades académicas que permitan su cualificación y su articulación con los procesos de permanencia en la Universidad. Culminado el proceso de selección, los Consejos de Facultad enviarán al Consejo Académico una evaluación del proceso.

**ARTÍCULO 5°.**

**TRANSFERENCIA EXTERNA.** Para la inscripción por transferencia externa, los aspirantes deberán certificar:

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO  
SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 7 de 10

- a. Que cursaron y aprobaron mínimo dos (2) periodos en un programa académico en otra institución de educación superior debidamente reconocida y aprobada por el Estado.
- b. Un promedio ponderado no inferior a 35 puntos o su equivalente.
- c. Antecedentes personales.

**PARÁGRAFO:** El periodo de retiro de la institución de donde proviene el estudiante no podrá ser superior a un (1) año.

**ARTÍCULO 6º.** La Universidad iniciará el estudio de la solicitud de transferencia con base en los siguientes documentos:

- a. Datos de inscripción de acuerdo con el procedimiento establecido por la Universidad.
- b. Recibo de consignación por el valor de la inscripción, de acuerdo con el procedimiento que se defina para cada periodo.
- c. Certificado de antecedentes personales, emitido por la institución de educación superior de donde proviene.
- d. Certificación de notas obtenidas con vigencia no mayor a dos meses, correspondiente al menos a dos (2) periodos.
- e. Copia certificada de los programas analíticos de las asignaturas cursadas con intensidad horaria semanal, debidamente firmados y sellados en cada hoja por la autoridad competente.
- f. Constancia de la resolución de aprobación o registro oficial del programa de origen.

**ARTÍCULO 7º.** El estudio de la solicitud de transferencia externa deberá cumplir el siguiente trámite:

- a. El solicitante o su representante legal entregará la documentación señalada en el artículo 6º de este Acuerdo ante la Subdirección de Admisiones y Registro, durante los días de inscripción al periodo respectivo.
- b. Los aspirantes por transferencia externa que cumplan los requisitos de inscripción determinados por la Universidad, serán citados a la prueba general que la Universidad ofrece como primera fase del factor 1 en el artículo 3 y a entrevista, como parte del proceso de selección.
- c. El Consejo de Departamento entregará el concepto al Consejo de Facultad, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
  - i. Desempeño académico del estudiante.
  - ii. Estudio de las asignaturas homologables, las cuales no pueden ser inferiores a 32 créditos cursados y aprobados. En caso de no cumplir este requisito, el aspirante deberá solicitar admisión al programa como estudiante nuevo.
- d. El Consejo de Facultad aprobará o negará las solicitudes de transferencia externa.
- e. Las solicitudes aprobadas por el Consejo de Facultad, se presentarán al Consejo Académico en la lista de admitidos y no afectarán el cupo de admisión por primera vez.

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO  
SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 8 de 10

**PARÁGRAFO 1.** Las transferencias a través de convenios interinstitucionales se registrarán por los requisitos explícitos que suscribe la Universidad en el respectivo convenio.

**PARÁGRAFO 2.** Para el caso de las escuelas normales no será requisito que 32 o más créditos cursados y aprobados sean homologables.

**ARTÍCULO 8º.** **NUEVA ADMISIÓN.** La inscripción por nueva admisión se aplicará a aquellos aspirantes que, una vez admitidos en una licenciatura, abandonaron sus estudios antes de haber completado el programa de estudios correspondientes, por un lapso máximo de dos (2) años, que no hicieron uso del derecho del reintegro, o del derecho de renovación de matrícula en las fechas estipuladas por la Universidad, o que perdieron la calidad de estudiante, de acuerdo con los reglamentos. Se definen los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.
- b. No haber perdido la condición de estudiante por expulsión.

**ARTÍCULO 9º.** La Universidad iniciará el estudio de las solicitudes de ingreso para aspirantes por nueva admisión, previo los siguientes requisitos:

- a. Información de la inscripción diligenciada, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Universidad.
- b. Recibo de consignación por el valor de la inscripción, de acuerdo con el procedimiento que se defina para cada periodo.
- c. Las demás que se definan por Acuerdo del Consejo Académico o por mandato legal.

**ARTÍCULO 10º.** El estudio de las solicitudes de nueva admisión deberá cumplir el siguiente trámite:

- a. El estudiante o su representante legal realizará el proceso de inscripción aprobado en el Calendario Académico.
- b. La Subdirección de Admisiones y Registro enviará los antecedentes académicos del solicitante al Departamento respectivo.
- c. El Consejo de Departamento realizará el estudio de la solicitud, teniendo en cuenta, entre otros, rendimiento académico del estudiante, promedio acumulado, historia académica y el compromiso que éste asume con la institución y con la profesión de maestro.
- d. Para los casos de pérdida de calidad de estudiante, se actuará en consecuencia en cada programa.
- e. El Departamento remitirá al Consejo de Facultad las solicitudes de nueva admisión con el respectivo informe de análisis y concepto. En esta instancia se recomienda la aprobación o no de la nueva admisión al Consejo Académico.

**PARÁGRAFO.** El estudio de aprobación de la solicitud de nueva admisión sólo se realizará para ingresar a las versiones de planes de estudio vigentes.



- ARTÍCULO 11º.** CAUSALES DE ANULACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN. El incumplimiento de cualquiera de los procedimientos establecidos por la Universidad en cada periodo académico para el proceso de ingreso o reingreso, será causal de anulación de la inscripción.
- ARTÍCULO 12º.** Los pagos por concepto de derechos de inscripción no son reembolsables a menos que por disposición del Consejo Académico el programa no se abra en el respectivo periodo.
- ARTÍCULO 13º.** Para los aspirantes extranjeros se aplicarán las normas y leyes previstas.
- ARTÍCULO 14º.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga el 007 de 2006 y el acuerdo 011 de 2011 del Consejo Académico.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**  
Presidente del Consejo

**HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**  
Secretario del Consejo

Proyectó: Mauricio Bautista Ballén, Vicerrector Académico y SGR.  
Revisó: Leovigildo Latorre, VAC.  
Revisó: Claudia Constanza Buitrago Espitia. OJU.

Anexo Punto: Fallo de tutela



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 10 de 10



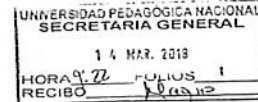
Consejo Superior de la Judicatura  
Bogotá D.C., Colombia

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) PENAL MUNICIPAL  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS  
Carrera 28 A N° 18 A - 87 P.5 Bloq. E  
Tel. 2778167 - 363pmjbr@conejojudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018).-  
Oficio N°: 0368.-

URGENTE - TUTELA

Señor(es):  
CONSEJO ACADÉMICO  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
CALLE 72 No. 11-86  
BOGOTÁ D.C.-



ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA  
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA 110014088-063-2018-0015.-  
ACCIONANTE: STEPHANIE ELIZABETH VARGAS.-  
ACCIONADO: LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y OTROS.-

Por medio del presente le notifico que este despacho profirió sentencia dentro de la tutela de la referencia; para los demás fines pertinentes y a renglón seguido transcribo la parte resolutoria de la misma:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SESENTA Y TRES PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO TUTELAR el Derecho Fundamental a la educación invocado por la señora Stephanie Elizabeth Vargas, en contra de la Universidad Pedagógica Nacional SEGUNDO: ORDENARLE RECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL CON SEDE EN BOGOTÁ D.C. O QUIEN HAGA SUS VECES, para que en el improrrogable término de setenta y dos (72) horas siguientes a la notificación de la presente sentencia de tutela, si no lo ha hecho, proceda adelantar los trámites administrativos internos para que le permita de nuevo el reintegro como estudiante a la accionante y para que ésta matricule los últimos ocho (8) créditos que le faltan para culminar la Licenciatura en Ciencias sociales, bien sea en este semestre A de 2018 y/o en el semestre B de la presente anualidad, teniendo en cuenta lo avanzado del presente semestre académico, sin que le pongan trabas de carácter administrativo para ceder al reintegro TERCERO: DESVINCLAR al Ministerio de Educación Nacional, al tenor de lo puntualizado en la parte considerativa de este fallo CUARTO: ADVERTIR al Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional con sede en esta ciudad, que el incumplimiento a esta decisión constituye Desacato, sancionado con arresto hasta por Seis (6) meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 54 del Decreto 2591 de 1991. QUINTO: NOTIFIQUESE la presente determinación conforme a los preceptos legales contemplados en el Art. 30 del Decreto 2591 de 1991. Si esta providencia no es impugnada dentro del término de ley remítase el cuaderno original a la HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL para su eventual revisión.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE  
LUIS GARCIA FORERO  
JUEZ (original firmado).-

Sírvase comparecer personalmente a las instalaciones de este despacho para notificarle personalmente de la misma.

Cordialmente,

ROSSEEVETH AYA TORRES  
OFICIAL MAYOR.-



Asunto: ACCION DE TUTELA

SCR

8. Compromisos: (Si No Aplica registre N/A)

Compromisos	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)
N/A		

9. Próxima Convocatoria: (Si No Aplica registre N/A)

N/A

10. Firmas:

PRESIDENTE DEL CONSEJO	SECRETARIO DEL CONSEJO
Nombre: ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ	Nombre: HELBERTH CHOACHI GONZÁLEZ